

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 1. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de ministros

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio.)

Gobierno civil de la provincia de Santander

Circular núm. 38

Habiendo sido nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 31 de Mayo último, en el día de hoy me he hecho cargo del mando de la misma, cesando en él el señor don Manuel Ballesteros, Secretario del mismo, que veía desempeñándolo interinamente.

Lo que he dispuesto se publique en este «Boletín oficial» para general conocimiento.

El Gobernador,
Francisco Manzano Alfaro.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Logroño la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del

reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca, la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

PARA EL

RÉGIMEN Y SERVICIO DEL RANGO DE CORREOS

CAPÍTULO II

De las diversas clases de correspondencia ordinaria

(CONTINUACION)

Las cajas de madera irán á su vez

dentro de otras de metal ó de cuero fuerte y grueso.

Cuando se empleen los tarugos talarados podrá prescindirse de la segunda caja de metal ó cuero, siempre que aquellos tengan un espesor mínimo de dos milímetros y vayan provistos de tapa que los cierre herméticamente.

Las grasas que no se liquidan fácilmente y las materias colorantes, se encerrarán en una envoltura de tela ó pergamino que á su vez será incluida en una envoltura de tela ó pergamino, que á su vez será incluida en una caja de metal, madera ó carton resistente.

El peso de cada paquete de muestras no podrá exceder de 500 gramos, ni su tamaño de 30 centímetros de largo, 20 de ancho y 10 de alto.

La Administración no acepta responsabilidad alguna por el deterioro que el transporte pueda ocasionar en las muestras de comercio.

Art. 38. Podrán circular por el correo en clase de muestras, los insectos disecados para colecciones y las abejas vivas, siempre que estas vayan encerradas en cajas de madera de tela metálica de manera que se evite todo peligro y que sea fácil examinar su contenido.

Art. 39. Los medicamentos podrán circular por el correo en el mismo estado y condiciones que las muestras; admitiéndose como tales los cristales de vacuna.

Art. 40. No se considerarán como muestras las llaves usadas. Estas podrán remitirse unidas á una carta ó dentro de ella.

Art. 41. En un mismo envío podrán remitirse objetos sometidos á tarifas distintas, regulándose el porte de todos por de aquel á que corresponda la más elevada. Cada uno de los objetos deberán reunir las condiciones que aisladamente le sean peculiares.

Se aplicará la tarifa de las cartas á todo objeto al que acompañen notas ó comunicaciones de carácter actual ó personal.

Art. 42. Se considerará como correspondencia oficial y exenta, por lo tanto, del pago de franqueo, toda comunicacion impresa ó manuscrita relativa al servicio del Estado, procedente de una Autoridad ó Corporacion á quien por disposición especial se halla concedido este privilegio, y dirigida á otra Autoridad ó Corporacion oficial.

Esta clase de correspondencia ha de estar dirigida al Jefe de la Oficina ó corporacion que deba recibirla, expresándose en el sobre el cargo de aquel, y no el nombre de la persona que lo ejerza.

Llevará estampado en el sobre el sello de la Autoridad remitente, y se entregará á mano en las oficinas de origen.

Art. 43. Se considerarán tambien como correspondencia oficial los libros y colecciones destinados á las Bibliotecas populares que sean remitidos por los Ministerios de Fomento y Ultramar y los que el de la guerra envíe á las Bibliotecas militares, los efectos timbrados que en pequeños paquetes y en caso de reconocida urgencia remita el Ministerio de Hacienda á sus dependencias de provincias, y los libros talomarios para el cobro de contribuciones que cambien entre sí las oficinas de dicho Ministerio.

Art. 44. Continúa ed vigor la franquicia especial que disfrutaban el Congreso y Senado, cuya correspondencia deberá entregarse á la mano, y llevará el sello del respectivo Cuerpo Colegislador.

Art. 45. Los pliegos que contengan documentos electorales circularán francos de porte y con el carácter de certificados á petición del expedidor, quien deberá expresar en el sobre cual sea su contenido y el artículo de la ley en que se funda la remision.

Las oficinas de Correos anotarán en los resguardos que expidan por los pliegos certificados con actas electorales, la hora exacta en que los reciben.

Art. 46. Los pliegos de Loterías se entregarán á mano en las oficinas de Correos, y estas consignarán en la cubierta la fecha y hora en que los reciben cuando contubieren billetes devueltos á la Dirección de aquel ramo, segun manifestacion del impo-

Art. 47. Los avisos del Giro mntuo se considerarán como correspondencia oficial, y circularán en union de los certificados aunque no revisan este carácter, anotando su número en las respectivas hojas de avisos.

Art. 48. Las causas de oficio y autos de pobre circularán con arreglo á lo prevenido en la seccion 3.ª, cap. 2.º, tit. 2.º de este reglamento.

(Se continuará)

Junta provincial de Instrucción

AÑO ECONÓMICO DE 1897 A 98

Relacion de las cantidades devengadas y abonadas

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela	Sueldo		SITUACION DE LA ESCUELA			FECHAS DE LA		
				al trimestre	al trimestre	Propiedad..	Vacante..	Interinidad	Propiedad..	Vacante...	Interinidad
				Ptas. Cts.	Ptas. Cts.						
343	Santander (auxiliar)	Benita Ozollo	Párulos	275	»	90					
344	Idem	Pedro Berrazueta	Niños	412 50	103 12	90					
345	Idem (auxiliar)	Eduardo Anero y Pila	»	312 50	»	90					
346	Idem	Severo Diez Sanchez	»	412 50	103 12	90					
347	Idem (auxiliar)	Valerio Munilla	»	312 50	»	90					
348	Idem	Vicente Perez Garaña	»	412 50	103 12	90					
349	Idem (auxiliar)	Mariano Trigueros Sanchez	»	275	»	90					
350	Idem	Alelaida Camino	Niñas	412 50	103 12	90					
351	Idem (auxiliar)	Ursula Abaroa	»	187 50	»	90					
352	Idem	Maria Concepcion Pico	»								
353	Idem	Teresa Perez Garaña	»	412 50	103 12	71		19	20/10		
354	Idem	Matilde Aurea Nuñez	»								
355	Idem (auxiliar)	Adela Santamarina	»	275	»	»		90			
356	Idem	Inocencia Fernandez	»	412 50	103 12	90					
357	Idem (auxiliar)	Josefa Delgado	»	312 50	»	90					
358	Idem (idem)	Asuncion Robert	»	312 50	»	»		90			
359	Idem	Pedro Fernandez Peña	Niños	512 50	103 12	90					
360	Cueto	Antonio Gonzalez Callejo	»	206 25	51 56	90					
361	Idem	Cecilia Bezanilla	Niñas	206 25	51 56	90					
362	Monte	Andrés Toca	Niños	206 25	51 56	90					
363	Idem	Natalia Sanchez	Niñas	206 25	51 56	90					
364	Peña-Castillo	Sisenando Perez	Niños	206 25	51 56	90					
365	Idem	Dolores Herrás	Niñas	206 25	51 56	90					
366	San Roman	José Maria Lastra	Niños	156 25	51 56	90					
367	Idem	Rosa del Castillo	Niñas	156 25	39 06	90					
368	Sardinero	Federico Bolívar	Niños	187 50	46 87	»		44			17/11
369	Santa Cruz de Bezana	Francisco Salas Herrero	Niños	156 25	39 06	90					
370	Idem	Baltasara Sinz	Niñas	156 25	39 06	90					
371	Azoños y Maño	Florencio Torre	Niños	156 25	39 06	»		90			
372	Soto de la Marina	Francisco Herrera Estrada	»	156 25	39 06	90					
373	Rivero	Fernando Martinez Conde	Niños	156 25	39 06	90					
374	Idem	Rita Collantes	Niñas	156 25	39 06	90					
375	Mata	Celestino Toraya	Niños	156 25	39 06	90					
376	San Miguel de Aguayo	Fugenio Angulo	»	156 25	39 06	90					
377	Santa Maria de Aguayo	Sotero Echaverría	Mixta	62 50	78 12	»		90			
378	San Pedro del Romeral	Juan Antonio Bustamante	Niños	206 25	51 56	90					
379	Idem	Josefa Ibañez	Niñas	156 25	39 06	90					
380	Aldano	Bernardo Martinez Conde	Mixta	100	25	»		90			
381	Bircelada	Agustín Martinez Conde	»	100	25	»		90			
382	Vega de los Bades	Fernando Gutierrez	»	100	25	»		90			
383	Ornedillo y Quieva	Maria Muñoz Velasco	»	50	12 50	19		71			20/10
384	Idem	Juan Ramon Fernandez	»								
385	San Roque de Riomiera	José Perez	Niños	156 25	39 06	»		90			
386	Idem	Dolores Lavin Perez	Niñas	156 2	39 06	90					
387	Barrio Arriba	Eusebia Garcia Quintana	Mixta	100	25	»		90			
388	Idem Abajo	Estebana Iturriaga	»	100	25	»		90			
389	Santiurde Reinosa	Enrique Jofre	Niños	206 25	51 56	90					
390	Idem	Zoa Cantalapiedra	Niñas	156 25	39 06	90					
391	Rioseco	Irene Diez Vicario	Mixta								
392	Idem	Hilario Osorio	»	100	25	21		59	22/10		2/11
393	Idem	Visitacion Puente	»								
394	Somballe	Simon Ceballos	»	100	25	»		90			
395	Soto	Tiburcio Perez	Niños	156 25	39 06	90					
396	Vejaris	Juan Garcia	»	156 25	39 06	90					
397	Villasevil	José M. Garcia Wallavia	»	156 25	39 06	»		90			
398	Idem	Marcos Gutierrez	»								
399	Bárcena de Toranzo	Maria Josefa Setien	Mixta	125	31 25	»		90			
400	San Martin	Josefina Revollo	»	125	31 25	90					
401	Santillana	Hilario Liaño	Niños	250	62 50	90					
402	Idem	Avelina Gutierrez	Niñas	206 25	51 56	90					
403	Viveda Queveda	Catalina Gutierrez	Mixta	150	37 50	90					
404	Santoña	Ciriaco Torre Peribañez	Niños	275	93 75	90					
405	Idem	Zoila Camino y Lavin	Niñas	275	93 75	90					
406	San Vicente la Barquera	Norberto Arenas	Niños	275	68 75	90					
407	Idem	Narcisa Bohigas	Niñas	206 25	51 56	90					
408	Los Tomases	Felisa Hernandez	Mixta	125	31 25	90					
409	Llerana	Ildefonso Amo	»	125	31 25	90					
410	Saro	Juan J. Gomez Barreda	»	93 75	23 43	90					
411	Selaya	Manuel Mantecon	Niños	206 25	51 56	90					

Recepción pública de Santander

SEGUNDO TRIMESTRE

por descuentos de las Escuelas de esta provincia

(Continuacion)

DEVENGADAS										COBRADAS					DEBE				
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE									
10 %	3 %	VACANTES	50 %	TOTAL	10 %	3 %	VACANTES	50 %	TOTAL	10 %	3 %	VACANTES	50 %	TOTAL	10 %	3 %	VACANTES	50 %	TOTAL
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.
	8 25					2 02		118 06	128 33		2 02		118 06	120 08		8 25			8 25
10 31	12 38				10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69
	9 38					9 38			18 76		9 38			9 38		9 38			9 38
10 31	12 38				10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69
	9 38					9 38			18 76		9 38			9 38		9 38			9 38
10 31	12 38				10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69
	8 25					8 25			16 50		8 25			8 25		8 25			8 25
10 31	12 38				10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69
	5 63					5 63			11 26		5 63			5 63		5 63			5 63
10 31	9 76		49 54		10 31		27 50	192 50	293 92	10 31		27 50	192 50	230 31	10 31	9 76		43 54	63 61
			137 50					137 50	275				137 50	137 50				137 50	137 50
10 31	12 38				10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69
	9 38					9 38			18 76		9 38			9 38		9 38			9 38
			156 25					156 25	312 50				156 25	156 25				156 25	156 25
10 31	12 38				10 31	12 38			45 38	19 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	4 69				5 16	4 69			19 70	5 16	4 69			9 85	5 16	4 69			9 85
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69		45 84	8 60
4 69			78 13						50 53						4 69				50 53
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69		78 13	8 60
3 91					3 91		78 13		164 0	3 91		78 13		82 04	3 91			78 13	82 04
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
7 81					7 81		20 83		36 45	7 81		20 83		28 64	7 81				7 81
5 16	4 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
2 50	3				2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50
2 50	3				2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50
2 50	3				2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50
1 25	0 33				1 25	1 50			4 33	1 25	1 50			2 75	1 25	33			1 53
3 91			78 13		3 91		78 13		164 08	3 91		78 13		82 04	3 91			78 13	82 04
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
2 50	3				2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50
2 50	3				2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
2 50	0 70	6 94			2 50	3			15 64	2 50	3			5 50	2 50	0 70	6 64		10 14
2 50	3				2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
3 91			78 13		3 91		78 13		164 08	3 91		78 13		82 04	3 91			78 13	82 04
3 13					3 13				6 26	3 13				3 13	3 13				3 13
3 13	3 75				3 13	3 75			13 75	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88
6 25	7 50				6 25	7 50			27 50	6 25	7 50			13 75	6 25	7 50			13 75
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
3 75	4 50				3 75	4 50			16 50	3 75	4 50			8 25	3 75	4 50			8 25
9 38	8 25				9 38	8 25			35 26	9 38	8 25			17 63	9 38	8 25			17 63
9 38	8 25				9 38	8 25			35 26	9 38	8 25			17 63	9 38	8 25			17 63
6 83	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
3 13	3 75				3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88
3 13	3 75				3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88
2 34	2 81				2 34	2 81			10 30	2 34	2 91			5 15	2 34	2 81			5 15
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Basterra, vecino de Bilbao, ha presentado el 27 Mayo una solicitud de concesion de treinta y ocho pertenencias con el nombre de «Hermosa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Hermosa, término de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan al E. terrenos llamados Montecillos, N. y O. con el rio y al S. la barrera.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la armita del Santo Cristo del Crucero y se medirán al N. 400 metros, al O. 300, al E. 500 y al S. el completo de las 33 pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 6 de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Número 7205

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Carlos Ho, pe, vecino de Santander, ha presentado el 28 de Mayo una solicitud de concesion de veinticinco pertenencias con el nombre de «Santa Cecilia», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pontones y la Cerrada, término de Tarrueza, Ayuntamiento de Laredo, que lindan al SE. con terreno comun, al N. con terrenos de don Francisco Aguilera y otros, al E. con terrenos de don Antonio Laya y otro y al O. terrenos de doña Irene C. stillo y otros.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado La Cavada y se medirán al N. 300 metros, al E. 500, al S. 500 y al O. 500

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 1.º de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Número 7206

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Emilio Do-cal y Martinez, vecino de Santander, ha presentado el veintiocho de Mayo una solicitud de concesion de trece pertenencias con el nombre de «Panchita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Peña Negra, término de Onton, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan por el Norte mina «Leoncio» y otras, por el Sur con la «Llevada», por el Este con la «Caprichosa» y por el Oeste con terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. ó sea la segunda estaca de la mina «Leoncio», y se medirán al Norte 500 metros primera estaca, de esta al Este 100 la segunda, de esta al Sur 100 la tercera, de esta al Este 100 la cuarta, de esta al Sur 100 la quinta, de esta al Este 100 la

sexta, de esta al Sur 100 la séptima, de esta al Oeste 300 la octava y de esta 300 al Norte llegando al punto de partida, y quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 21 de la Ley.

Santander 3 de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander

Don José del Piñal Echeguren, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que adoptada resolución definitiva en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1898-99, se han introducido en el mismo por la Junta municipal, las siguientes alteraciones:

Seccion de ingresos

Rebaja de los arbitrios sobre construccion y reparacion de edificios sin alteracion del producto de la tarifa y aumento de pesetas 1836 por el nuevo impuesto consignado en la tarifa número 13 sobre cada funcion en el teatro principal correspondiendo á las de abono el 25.º de la cuota que satisfacen al tesoro y el 15.º á las que no sean de abono.

Seccion de gastos

En la Relacion número 1 «Sueldos de empleados» se han introducido las alteraciones siguientes:

Al escribiente más antiguo de Secretaría se le dará el nombre de «auxiliar de la misma» sin variacion de sueldo. Supresion de una plaza de escribiente 1.º de la Seccion de arbitrios y consumos dotada con el haber anual de 1.500 pesetas. Aumento de pesetas 250'50 anuales á cada uno de los dos escribientes de dicha Seccion y creacion para la misma de una plaza de escribiente tercera dotada con el haber de 999 pesetas. Rebaja de 250 pesetas de haber anual á cada uno de los seis médicos titulares de la ciudad.

Aumento de trescientas treinta y seis pesetas en el sueldo del escribiente de la Secretaría de Alcaldia.

Aumento de 3.000 pesetas en la consignacion para reparacion de los cementerios de Ciriego y San Fernando.

Certifico tambien: que sometido igualmente á la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1898-99, correspondiente á la Zona de ensanche por Maliaño, ha sido aprobado por la misma sin alteracion alguna, tal cual fué presentado por el Excmo. Ayuntamiento.

Todo lo que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, se hace saber al público para los efectos que en la misma se determinan, quedando de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento dichos presupuestos por espacio de ocho dias, cuyo plazo comenzará á contarse desde la fecha de insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia.

Santander 18 de Junio de 1898.—José del Piñal Echeguren.

Ayuntamiento de Valdeprado

Por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, se hallan expuestos en la Secretaria de este Ayuntamiento los presupuestos ordinarios y adicio-

nal para el año económico de 1897 á 98 y ordinario del año de 1898 á 99, para que durante dicho tiempo puedan los interesados las oportunas reclamaciones si lo creen convenientes.

Valdeprado Junio 16 de 1898.—El Alcalde Tomás Seco.

Ayuntamiento de Astillero

Por término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en esta Secretaria municipal, al objeto de reclamaciones, el repartimiento de la contribucion territorial por riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio próximo de 1898-99.

Astillero 15 de Junio de 1898.—El Alcalde, Tomás Tijero.

Ayuntamiento Aanta Cruz de Bezana

Edicto

Formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el reparto territorial para el próximo ejercicio de 1896 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que puedan examina le los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren oportuno.

Santa Cruz de Bezana y Junio 11 de 1898.—El Alcalde, Antonio Aparicio.

Ayuntamiento de Ruento

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial por los conceptos de rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento contados desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletin oficial» para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que les interesen.

Ruento 13 de Junio de 1898.—El Alcalde, Salustiano Diaz.

Ayuntamiento de Soba

Estando vacantes las dos plazas de Médicos Cirujanos para la asistencia de enfermos pobres en este término municipal, dotadas con el sueldo de cuatrocientas cincuenta pesetas cada una al año, con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, se anuncia al público á fin de que en el término de treinta días á contar de la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, puedan presentar sus solicitudes documentadas los que aspiren á ellas en la Secretaria de este municipio.

Soba 16 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel Torre.

Ayuntamiento de Molledo

El día 22 del corriente mes, á las 11 de su mañana tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta por arrendamiento de los derechos que devenguen las reses que se sacrificuen durante el próximo año económico de 1898 á 99 en el matadero de este Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaria.

Molledo 14 de Junio de 1898.—El Alcalde accidental, Pedro Quevedo Terán.

Ayuntamiento de Riouerto

Remate de consumos

El día 28 de los corrientes, tendrá

lugar en las casas Consistoriales la celebracion de las subastas de los derechos y recargos del impuesto de consumos, aguardientes, alcoholes y licores para los próximos ejercicios de 1898 á 99 y 1899 á 1900, por ramos separados en la forma siguiente:

El de líquidos y jabones, aguardientes, alcoholes y licores, dará principio la subasta á las dos de la tarde de dicho día, ante el Ayuntamiento y terminará á las tres.

El de carnes de todas clases de 3 á 4; y

El de cereales de 4 á 5 de la misma, bajo los tipos que se les han señalado respectivamente de pesetas 4811'62, 1968'66 y 1698'03.

Las tres referidas subastas se verificarán en el día y hora citadas y bajo los tipos ya mencionados, por el sistema de pujas á la llana, ajustándose en un todo además para ello, á las condiciones que previamente tiene fijadas el Ayuntamiento las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo.

El arrendatario prestará fianza personal de un vecino de la localidad, ó en su defecto del 25 por 100 del importe de la subasta, sin perjuicio de dar dicha fianza personal, dentro del término de cinco dias, desde la adjudicacion del remate.

Riouerto 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Luena

Edicto convocando á la 2.ª subasta de las especies de carnes, en venta exclusiva

Don Manuel Fernandez Bustamante, Alcalde constitucional de Luena.

Hago saber: Que el día 23 del corriente mes de Junio y horas de las diez de la mañana á las doce de la misma se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de carnes de este término para el año económico de 1898 á 1899, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 4708 pesetas 18 céntimos; siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposicion.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente,

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 286 del Reglamento citado.

Luena 15 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel G. Bustamante.—El Secretario, Cosme P. Porras.